

SEÑORA
JUEZ VIENTIUNO (21) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 11001418902120220091100
Demandante INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL EU
Demandados JAZMIN QUINTERO DIAZ Y OTRA

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito, para los efectos del artículo 446 del CGP, la cual queda de la siguiente forma:

No	CONCEPTO	VALOR
1	Saldo Canon de Agosto de 2021	\$ 468.925.00
2	Canon de Septiembre de 2021	\$ 680.000.00
3	Canon de Octubre de 2021	\$ 680.000.00
4	Canon de Noviembre de 2021	\$ 680.000.00
5	Canon de Diciembre de 2021	\$ 680.000.00
6	Canon de Enero de 2022	\$ 718.216.00
7	Canon de Febrero de 2022	\$ 718.216.00
8	Canon de Marzo de 2022	\$ 718.216.00
9	Saldo Canon de Abril de 2022	\$ 23.940.00
10	Clausula Penal	\$ 1.360.000.00
	TOTAL	\$ 6.727.513.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito y por secretaria realizar liquidación de costas.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com

Calle 38 No 13-37 ofc.502 – Tel. 2889116

Sol. 269009